



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRY
DEMANDADO: JOSÉ ISAIAS ORTÍZ BERMUDEZ
RADICADO: 630014003008-2017-00682-00

El demandado JOSÉ ISAIAS ORTÍZ BERMUDEZ, en el escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que le han efectuado descuentos de su nómina, con los cuales considera que se satisface la obligación.

Estudiado lo anterior, el despacho **NIEGA** tal pedimento, por cuanto no se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso "*(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af9a82b30b2537db6b611010902b15ee30e114e2e04168618eeb22229cb7097**

Documento generado en 25/08/2023 08:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>